Concordia
CONCEJO DELIBERANTE

Concordia
MUNICIPALIDAD

CONCORDIA, 14 de Marzo de 2025.

Expte. N° 28.055-SC.-2025

ORDENANZA MOD.ORD. N°19.955.
DEROGA ORD. N° 16.718.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Derógase los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ordenanza N° 19.955 "Régimen de Penalidades".

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Ordenanza N° 16.718 "Libreta Sanitaria".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "ESTEBAN ZORRAQUÍN", 13 de Marzo de 2025.

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

mvb

DEPARTAMENTO EJECUTIVO,25 de Marzo de 2.025.

Nº38.547.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municipalidad de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

VISTO

Las ordenanzas N° 16.718/68 "Libreta Sanitaria", y la N°19.955/78 "Régimen de Penalidades", y;

CONSIDERANDO:

Que a partir del mes de mayo del año 2019 la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), ha modificado el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino por Resolución Conjunta N°12/2019 de la entonces denominadas "Secretarías de Regulación y Gestión Sanitarias" y la "Secretaría de Alimentación y Bioeconomía", dejándose de exigir la libreta sanitaria;

Que la Libreta Sanitaria para la manipulación de alimentos como la conocíamos dejó de ser exigible para ser reemplazada por el "CARNET DE MANIPULADOR", que es la documentación establecida como obligatoria por el Código Alimentario Argentino (CAA), que habilita a las personas a desarrollar tareas de manipulación de alimentos. El carnet tiene validez en todo el territorio de la República Argentina;

Que el mecanismo de obtención también se modificó. Ahora con solo ingresar en la página, cargar la información requerida previa realización del curso de manipulación que dicta la Secretaría de Salud del Municipio y aprobar su examen, se obtiene el mencionado carnet que será válido por tres años y sin costo alguno;

Que por lo antes expuesto es necesario derogar la ordenanza que crea la "Libreta Sanitaria", quitar su arancel y eliminar las penalidades que se imponen ante la falta de tenencia de la misma en la Ordenanza de Penalidades N°19.955 "Régimen de Penalidades".

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE